



ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA SOBRE LA GESTIÓN DE LOS REMANENTES GENERADOS EN EL MARCO DE AYUDAS DERIVADAS DE PROYECTOS COMPETITIVOS DE ÁMBITO EUROPEO E INTERNACIONAL

Aprobado por Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2022.

La Universitat Politècnica de València tiene entre sus objetivos prioritarios la mejora de su actividad investigadora por medio de la captación de recursos en programas de financiación internacional, en particular, de la Unión Europea.

En el marco de estos programas, siguiendo un modelo de costes totales, se permite como gasto elegible del proyecto, de acuerdo con los reglamentos financieros que los regulan, los gastos de personal investigador de la Universitat en proporción a las horas que intervienen en el proyecto y los costes indirectos calculados de conformidad a la normativa que los regulen. La imputación de estos gastos, que han sido financiados con cargo al presupuesto ordinario de la Universidad, genera en el proyecto, un remanente que se ha conceptuado como Recursos Liberados Disponibles (en adelante RLDs). Este remanente, no se conceptúa como un beneficio para la institución por su participación en estos proyectos, dado que provienen de la imputación de unos recursos propios, en especial de recursos humanos, que la Universidad asigna y dedica a la realización de estos proyectos, así como del ingreso de los costes indirectos.

Los proyectos que pueden generar RLDs son, en general, proyectos de gran complejidad administrativo-financiera. En este sentido, la diferencia positiva entre la financiación recibida y los gastos ocasionados, se producirá solamente si se lleva a cabo una correcta gestión de los recursos durante su ejecución, y siempre de acuerdo con las disposiciones financieras establecidas en los distintos programas. Es imprescindible, una óptima gestión y justificación económica de los recursos del proyecto, particularmente de los recursos de personal propio.

En este contexto, cada institución, en ejercicio de su autonomía organizativa, puede decidir tanto el uso como la gestión de los mismos, que debe ir encaminada a la consecución de los fines propios de la institución.

Por ello, el destino de este tipo de recursos en la Universitat Politècnica de València debe enmarcarse dentro de la estrategia institucional de apoyo a la labor investigadora, y específicamente, debe ir encaminado a favorecer la proyección internacional de la actividad de I+D+i de sus grupos de investigación y fomentar la orientación de su actividad investigadora hacia una investigación de alto nivel con mayor impacto diferencial. El uso de estos recursos debe contribuir, en definitiva, a potenciar la visibilidad, el impacto, el liderazgo y la internacionalización institucional.



Por ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de la Comisión de I+D+i y de la Comisión Económica y de Recursos Humanos, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.

En el marco de los Proyectos europeos e internacionales de I+D+i y de cooperación académica internacional que sigan el sistema de costes totales, los Recursos Liberados disponibles (RLDs), considerados como los ingresos, que tras la justificación del proyecto, se generen, como consecuencia de la imputación de gastos de personal propio, más los ingresos que compensen los gastos generales de la UPV, se pondrán a disposición del equipo de investigación del proyecto, correspondiéndole al investigador principal del mismo la responsabilidad de su gestión, de acuerdo con los criterios siguientes:

- *En el supuesto de que las normas reguladoras de las ayudas o subvenciones contemplan la posibilidad de destinar parte de la misma a costes indirectos, dicho importe, se retendrá de acuerdo a la normativa de aplicación de la Universitat Politècnica de València, aplicándose, por tanto, los criterios establecidos para el resto de proyectos de convocatorias nacionales o regionales.*

- La cuantía de los RLDs, generados por la imputación de personal propio, se pondrán a disposición del equipo de investigación de cada proyecto.

Segundo

La cuantía de los RLDs, generados por la imputación de personal propio, se destinará a:

- a) Cofinanciar los gastos del proyecto que no hayan sido financiados en su totalidad en el marco del proyecto europeo o internacional.
- b) Costes del proyecto no financiables o no elegibles y/o costes imprevistos o no previstos inicialmente en el presupuesto.
- c) Personal de nueva contratación con cargo al proyecto de I+D+i internacional o europeo: el contrato laboral se tramitará según la normativa vigente y se velará por el cumplimiento de los principios de la Carta Europea y el Código de Conducta en la contratación del personal investigador (European Charter for Researchers / Code of Conduct for the Recruitment of Researchers)
- d) Compensaciones extraordinarias del personal vinculado laboral o estatutariamente a la UPV que ha trabajado en el proyecto de I+D+i internacional de acuerdo a la dedicación justificada: a estas compensaciones se les aplicarán los límites previstos en el Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre (modificado por el Real Decreto 1450/1989, de 24 de noviembre) en los que se regula la compatibilidad de la dedicación y la remuneración de la actividad investigadora del personal al servicio de las Universidades públicas, y no podrán superar el 75% de los RLDs puestos a disposición del Investigador principal.



Las compensaciones extraordinarias del personal investigador de la UPV se calcularán en base a la dedicación al proyecto. En ese sentido, se tomará como referencia general la imputación real de horas al proyecto, debiendo el responsable del proyecto realizar propuesta motivada de compensación extraordinaria, que en todo caso estará condicionada al resultado del proyecto y vinculada a los parámetros de participación en el mismo.

El investigador principal o responsable del proyecto comunicará al Vicerrectorado competente en la materia, para su oportuna autorización, la decisión que finalmente adopte sobre el destino de los RLDs, que será vinculante para todos los miembros del equipo.

Tercero.

La utilización de RLDs requerirá el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Que el plazo de ejecución del proyecto haya finalizado. No obstante, resultará posible el uso anticipado de RLDs durante el plazo de ejecución del proyecto hasta un máximo del 60% del importe generado tras las comprobaciones económico-financieras intermedias aceptadas por el organismo financiador, y el ingreso de los fondos correspondientes. Dicho uso anticipado se ajustará a las condiciones previstas en el presente acuerdo.
- Que la justificación económica esté aprobada explícitamente por parte del organismo financiador, así como que haya tenido lugar la recepción en la UPV del ingreso de fondos correspondiente por parte de dicho organismo.

Cuarto.

A las personas definidas como responsables de los proyectos de investigación les corresponde, en los términos previstos en el Reglamento de Actividades de I+D+i, la responsabilidad sobre la correcta gestión de los mismos.

Quinto.

Se Faculta a la Gerencia para adoptar las decisiones necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Sexto.

El presente acuerdo se publicará en el Butlletí Oficial de la Universitat Politècnica de València, y su eficacia quedará demorada hasta la completa implementación de los instrumentos de gestión que sean necesarios para su correcta aplicación.